



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1601

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza nro. 7449 y su Decreto Reglamentario nro. 2457/2002;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa regula los mecanismos de redeterminación de precios en los contratos de obras y servicios públicos en la ciudad de Rosario.

Que el método establecido prevé que los nuevos precios redeterminados rigen a partir del mes siguiente al que se mide la variación mayor o menor al 5%, y se aplican a la obra faltante de ejecutar y/o a la prestación del servicio pendiente de prestación.

Que en los casos de obras públicas, y en períodos de alta inflación mensual como el que vivimos, tal mecanismo no habilita el ajuste inmediato de la obra realizada y terminada en el mismo mes donde se produce efectivamente una variación de costos.

Que adicionalmente, se agrava el desfasaje, al tener presente que los índices de variación mensual, habitualmente no se publican en forma inmediata sino que reportan un atraso significativo, por lo que la variación de los costos que se producen, puede llevar a inconvenientes aún mayores en cuanto a la financiación de la obra, afectando su normal desarrollo por la disminución de los ritmos de trabajo.

Que, particularmente esta situación es más compleja en la obra pública, ya que los procesos de certificación tienen mecanismos más largos que otro tipo de prestaciones, lo que genera una

mayor dilación en el trámite, incrementando la distancia temporal entre la inversión efectuada por el contratista y su pago por parte de la Administración.

Que teniendo en cuenta la relevancia que adquiere la obra pública, es imprescindible promover los mecanismos que garanticen la regularidad en la ejecución de los planes de trabajo, y su oportuna y correcta finalización.

Que en este sentido, y sin perjuicio del contexto macroeconómico actual, se advierte que, por los motivos expuestos, el mecanismo previsto en la normativa del año 2002, había quedado desactualizado, resultando imperioso realizar las adecuaciones normativas necesarias a la luz de las características actuales de la obra pública, y atender las eventuales alteraciones que puedan producirse en su cadena de producción con el fin de preservar la ecuación económica financiera de los contratos y la efectiva concreción de las obras para la ciudad.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el apartado sexto del punto 1º del Reglamento de Redeterminación de precios en los contratos de obras y servicios públicos aprobado por Decreto nro. 2457/2002, el que quedará redactado del siguiente modo: "*Los nuevos precios redeterminados rigen, en los casos de servicios públicos, a partir del mes siguiente al que se mide la variación mayor o menor al 5%, y se aplican a las prestaciones pendientes. Cuando se trate de obra pública, los nuevos precios redeterminados surgirán una vez publicados los índices correspondientes al mes en que se determine la variación mayor o menor al 5%, y se aplicará a partir de las obras realizadas en dicho período.*"

ARTÍCULO 2º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


LIC. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


GUIDO BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario